



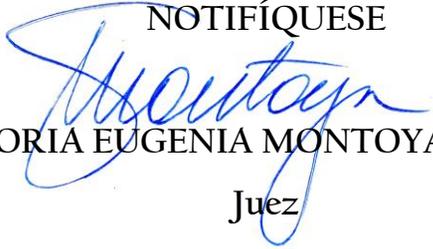
Auto interlocutorio	1189
Radicado	05266 40 03 002 2019 01429 00
Proceso	Ejecutivo – Menor Cuantía
Demandante (s)	Banco de Bogotá.
Demandado (s)	Inversiones Herrón S.A.S. y Daniel Herrón Gómez.
Decisión	Ordena de proceso a la Superintendencia de Sociedades.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto Nro. 610-001195 de 22 de mayo de 2020 la Superintendencia de Sociedades Regional de Medellín, admitió el proceso de reorganización del demandado Daniel Herrón Gómez., y mediante auto Nro. 610001408 del 30 de junio siguiente igual decisión se profirió respecto de la sociedad Inversiones Herrón S.A.S. (también demandada), no se hace necesario agotar el término otorgado a la entidad demandante en providencia de 15 de julio de 2020 para que informara si continuaría la ejecución en su contra, habida cuenta que, en acatamiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se remitirá a la entidad el presente proceso.

Así las cosas, infórmese al Juzgado Civil del Circuito de Chinchiná Caldas, que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado mediante oficio Nro. Nro. 170 del 09 de julio de 2020 dentro del proceso radicado Nro. 171743103001-2018-00200-01. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

  
GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Envigado, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

\_\_\_\_\_  
Secretario